

RESOLUCIÓN N° 061 DE 2025

Noviembre 12 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991 estableció, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, dicto normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedien las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que por medio de la Ley 1712 de 2014, se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional., fue revisado mediante la sentencia C-274 de 2013, de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 y 241-8 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1078 de 2015, incorporo las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. Reglamentando la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales.

Que el Decreto 415 de 2016, adiciono el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1084 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones."

Que el Decreto 1413 DE 2017, adiciono el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que la expedición del Decreto 1499 de 2017, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día.

Que mediante el Decreto 1008 de 2018 de MinTic, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que de acuerdo con la Ley 1955 DE 2019, se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, PACTO POR LA EQUIDAD. Con el objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos

Que el Decreto 2106 de 2019, establece normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública..

Que la Política de Gobierno Digital es la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que se elaboró el documento técnico que contiene la Política de Gobierno Digital, donde se establecen su propósito, principios orientadores, objetivos, alcance, lineamientos estratégicos, responsabilidades y mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Gobierno Digital de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", como instrumento institucional para fortalecer la transformación digital, mejorar la gestión de la información, optimizar procesos y promover servicios digitales accesibles, seguros y orientados al ciudadano.

Artículo 2. De la Política de Gobierno Digital. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah" reafirma su compromiso con la transformación digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando canales transparentes, accesibles y confiables para la difusión de información pública. La entidad promueve el aprovechamiento responsable de los servicios digitales como herramienta para fortalecer la confianza ciudadana y consolidar una relación más abierta, cercana y eficiente con la comunidad. Así mismo, impulsa la racionalización y simplificación de trámites mediante plataformas ágiles y fáciles de usar, facilitando la interacción con los diferentes grupos de valor y contribuyendo a una gestión pública moderna, eficiente y alineada con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 3. Aplicación y Alcance. La presente Política de Gobierno Digital aplica a todas las dependencias, funcionarios, contratistas y colaboradores de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", quienes deberán adoptar sus lineamientos en el desarrollo de los procesos administrativos, asistenciales, misionales y de soporte.

Su alcance comprende la gestión de datos, servicios digitales, infraestructura tecnológica, seguridad de la información, interoperabilidad y uso responsable de tecnologías, asegurando la articulación con el MIPG, la Política de Gobierno Digital del MinTIC y el marco normativo vigente.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada el Profesional Encargado de los sistemas de información.

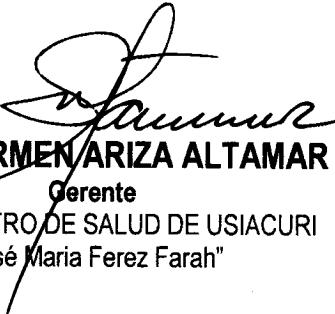
Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Gobierno Digital, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
"José María Ferez Farah"